



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Distinción "Mujeres que Educan"

---

**VISTO** el EX-2022-01401503- -GDEMZA-MESA#DGE, s/ "Mujeres que educan"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que rola en orden 3, nota de la Coordinadora del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, en pleno ejercicio de las competencias atribuidas por la RESOL-2021-361-E-GDEMZA-DGE, a los fines de poner en conocimiento al Sr. Director General de Escuelas acerca de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y la implementación a partir del año en curso y en los años sucesivos, de un reconocimiento bajo el nombre "Mujeres que Educan";

Que se ha fijado aquel día de reconocimiento tomando como referencia histórica, el fatal hecho ocurrido en 1908, donde 129 mujeres murieron víctimas de un incendio, cuando el dueño de la fábrica donde trabajaban, en Nueva York, mandara a cerrar aquella, para hacerlas declinar en el reclamo que llevaban adelante por condiciones dignas de trabajo y equiparación salarial;

Que en coincidencia en el año 1977, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), designó oficialmente el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer;

Que nuestro país adhiere a distintas legislaciones internacionales, otorgándole rango constitucional a diversas normativas contenidas en Tratados, Pactos y Declaraciones, asumiendo la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos a todas las personas que habiten el territorio argentino, como por ejemplo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW 1979), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará 1994), aplicadas por el estado argentino por las Leyes N° 23.179 y N° 24.632;

Que las mencionadas normativas establece la obligación de los Estados en impulsar normas políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que en concordancia, la legislación provincial dicta la Ley N° 8806 en la que se incorpora, para mujeres víctimas de violencia, el inc. 12 en el art. 50 de la Ley N° 5811; y por otro lado, la Ley Nacional N° 23.592, establece los actos discriminatorios como delitos, que a las claras reflejan un compromiso con los Derechos de las Mujeres;

Que la Repartición Escolar posee una nutrida planta de trabajadoras, entre docentes y no docentes, sin contar alumnas de los distintos niveles, siendo uno de los Ministerios con mayor cantidad de féminas;

Que como reconocimiento a la participación destacada en la comunidad educativa, o cuyo aporte para con la educación o la equiparación de derechos haya realizado una trabajadora, docente, no docente o integrante del estudiantado, se otorgará una distinción cuyo objeto será visibilizar mediante la misma, la labor diaria llevada adelante por las mujeres que forman parte de esta Institución, reconociendo el compromiso a un futuro igualitario, sin estigmas, estereotipos, ni violencia, con igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas;

Que en orden 4 rola dictamen de la Coordinación del Área de Género;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Impleméntese la distinción propuesta bajo el nombre “**Mujeres que Educan**”, en el marco de la Conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, en virtud de los antecedentes expuestos ut supra, a una trabajadora, docente o no docente o integrante del estudiantado, dependiente de esta Dirección General de Escuelas.

**Artículo 2do.-** Adóptese el sistema de postulaciones y elección, que se detalla en el Anexo I, que como archivo embebido forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3ro.-** Omítase de forma excepcional para el año en curso el proceso propuesto para la elección de la postulante.

**Artículo 4to.-** Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.